



SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»



**PROYECTO DE LEY QUE RESTABLECE EL
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y
ESTABLECE MECANISMOS DE ASIMILACIÓN A
LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ DE LOS
LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS**

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

**PROYECTO DE LEY QUE RESTABLECE EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y
ESTABLECE MECANISMOS DE ASIMILACIÓN A LA POLICÍA NACIONAL DEL
PERÚ DE LOS LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto restablecer el servicio militar obligatorio para los ciudadanos entre los dieciocho (18) y veinticinco (25) años de edad que no se encuentren estudiando ni laborando, como medida para fortalecer la defensa nacional y promover la inclusión social; así como establecer un régimen excepcional de asimilación de los licenciados de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional del Perú, como medida complementaria para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación del servicio militar obligatorio con enfoque social

El servicio militar obligatorio será aplicable a los ciudadanos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a) No acrediten estudios en curso en instituciones educativas básicas, técnicas o superiores, públicas o privadas, según la normativa vigente.
- b) No acrediten actividad laboral formal registrada durante al menos seis (6) meses consecutivos o doce (12) meses alternados.
- c) No cuenten con impedimentos físicos, psicológicos o familiares debidamente certificados por la autoridad competente.

Los ciudadanos comprendidos en los supuestos señalados serán convocados mediante sorteo conforme a lo establecido en la Ley N.° 29248, Ley del Servicio Militar, y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Artículo 3.- Beneficios otorgados a los ciudadanos que cumplan el servicio militar obligatorio

El Estado garantizará a quienes concluyan satisfactoriamente el servicio militar obligatorio los siguientes beneficios:

- a) Acceso a becas integrales para estudios superiores o técnico productivos.
- b) Bonificación en los procesos de selección de personal en entidades públicas, conforme a la normativa de la materia.
- c) Prioridad en el acceso a programas sociales y de inserción laboral promovidos por el Estado.
- d) Certificación de competencias adquiridas durante el servicio, conforme a estándares establecidos por el Ministerio de Defensa.

Artículo 4.- Régimen excepcional de asimilación a la Policía Nacional del Perú

Autorízase la asimilación excepcional y progresiva de licenciados del servicio militar acuartelado a la Policía Nacional del Perú, en calidad de personal policial, conforme a los siguientes requisitos:

- a) Haber culminado el servicio militar con calificación sobresaliente.
- b) Acreditar formación técnica vinculada a seguridad, defensa o mantenimiento del orden interno.
- c) Aprobar la evaluación integral establecida por el reglamento, que incluye exámenes físicos, psicológicos, de conocimientos y de vocación de servicio.

La asimilación se realiza de conformidad con lo establecido en el reglamento que emita el Poder Ejecutivo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINAL

Primera. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario desde su publicación. El Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa emiten, de manera conjunta, el reglamento correspondiente para la implementación del régimen de asimilación establecido en la presente norma.

Segunda. Registro Militar Único

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y el Ministerio de Defensa coordinan la implementación del Registro Militar Único, vinculándolo al Documento Nacional de Identidad (DNI) de los ciudadanos a partir de los diecisiete (17) años de edad.

Tercera. Inserción laboral

El Estado promueve convenios con los gobiernos regionales y locales para facilitar la inserción laboral de los licenciados de las Fuerzas Armadas en los cuerpos de serenazgo y otras estrategias de seguridad ciudadana.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Aplicación focalizada en el primer año de vigencia

Durante el primer año de vigencia de la presente ley, el llamamiento obligatorio se focaliza en los distritos priorizados por el Ministerio del Interior, considerando los niveles de inseguridad ciudadana y los índices de deserción escolar, conforme al Mapa del Delito.

Lima, 25 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2025 15:21:02-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomi FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2025 15:14:05-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomi FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/03/2025 15:14:17-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2025 15:45:41-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2025 15:28:42-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2025 16:32:22-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2025 15:50:11-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **marzo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10618/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad constituyen el fin supremo de la sociedad y del Estado, de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política del Perú. En ese marco, el Estado tiene la obligación de garantizar condiciones de seguridad, orden interno y cohesión social, asegurando así el ejercicio pleno de los derechos fundamentales y el bienestar de todos los ciudadanos.¹

La seguridad ciudadana, entendida como la garantía del libre ejercicio de los derechos individuales y colectivos frente a amenazas como la delincuencia común, el crimen organizado y la violencia social, constituye actualmente uno de los principales desafíos del país. En los últimos años, se ha evidenciado un incremento sostenido de delitos como la extorsión, el sicariato, el robo agravado y otros actos violentos que afectan la paz y el desarrollo de la sociedad, en especial en las zonas urbanas y periféricas.

Frente a esta realidad, el Estado debe adoptar mecanismos sostenibles y constitucionales que permitan no solo combatir la criminalidad, sino también prevenirla desde una perspectiva de inclusión y desarrollo humano. En ese sentido, el restablecimiento del servicio militar obligatorio, con un enfoque social y formativo, se presenta como una alternativa eficaz para atender a una importante franja de jóvenes entre 18 y 25 años que no estudian ni trabajan conocidos como "ninis", quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad y con mayores riesgos de caer en circuitos de informalidad, violencia o criminalidad.²

La Constitución Política del Perú, en su artículo 165, establece que el servicio militar es obligatorio, lo que otorga legitimidad constitucional a su restablecimiento mediante ley, siempre que se respeten los principios de legalidad, igualdad ante la ley, debido proceso y no discriminación. Asimismo, el artículo 163 reconoce que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, el cual abarca no solo la defensa frente a amenazas externas, sino también la seguridad interna.

Por otro lado, el capital humano formado en las Fuerzas Armadas representa un recurso estratégico que debe ser aprovechado en beneficio del país. Con ese propósito, el presente proyecto propone establecer un régimen excepcional y progresivo de asimilación de licenciados del servicio militar acuartelado a la Policía Nacional del Perú, bajo condiciones meritocráticas, como una medida orientada al

¹ Constitución Política del Perú

² Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG).

fortalecimiento institucional del cuerpo policial y al mismo tiempo como política de inserción laboral para jóvenes capacitados.

En conjunto, estas disposiciones responden al interés nacional de fortalecer la seguridad ciudadana, la defensa nacional y el desarrollo humano, enmarcándose dentro de los principios y valores establecidos en la Constitución y el ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, se alinean con experiencias internacionales comparadas que han implementado modelos similares de integración social mediante el servicio militar y la profesionalización progresiva de las fuerzas del orden.

II. PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La actual situación del país exige repensar políticas públicas orientadas a la prevención de la violencia y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana desde un enfoque integral. El Perú enfrenta una creciente ola de inseguridad que se manifiesta en diversos niveles: incremento de delitos violentos, expansión del crimen organizado y pérdida progresiva de autoridad del Estado en sectores vulnerables. Frente a esta realidad, es fundamental abordar las causas estructurales de la inseguridad, especialmente aquellas vinculadas con el desempleo juvenil, la exclusión social y el debilitamiento de las instituciones encargadas de proteger el orden interno.

En este contexto, la reactivación del servicio militar obligatorio con enfoque social y la incorporación progresiva de licenciados de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional del Perú constituyen medidas orientadas a cerrar múltiples brechas. Estas iniciativas no buscan militarizar la seguridad, sino fortalecer los mecanismos de inclusión juvenil y dotar al Estado de capacidades humanas y operativas para garantizar la paz social. Dentro de los problemas identificados tenemos:

2.1. Aumento de los jóvenes que “ni estudian ni trabajan” (ninis)

Una de las problemáticas más preocupantes en el Perú es la elevada cantidad de jóvenes entre 15 y 29 años que no estudian ni trabajan, comúnmente denominados “ninis”. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para el año 2023 más de 1.5 millones de jóvenes peruanos se encuentran en esta condición, lo que representa el 20.1% de la población juvenil. Este grupo carece de oportunidades reales de inserción educativa o laboral, lo que los convierte en un sector altamente vulnerable a ser captado por redes delictivas, pandillas o economías ilegales.³

³ Agencia Andina. Más de 150 mil “ninis” viven en zonas de alto riesgo delictual. Recuperado de <https://andina.pe/>

La falta de alternativas productivas y educativas impacta de forma directa en su autoestima, sentido de pertenencia y expectativas de futuro. Muchos de estos jóvenes viven en zonas con altos índices de criminalidad, como San Juan de Lurigancho, Comas, Callao, Villa El Salvador y Los Olivos. De hecho, se estima que más de 150 mil "ninis" residen actualmente en sectores catalogados como "de riesgo delictivo elevado", según el Ministerio del Interior.

El Estado no puede permanecer indiferente ante esta realidad. La propuesta legislativa busca brindar una alternativa real de formación, disciplina y reinserción a estos jóvenes, mediante el servicio militar obligatorio como mecanismo de educación cívica, capacitación y construcción de ciudadanía.

2.2. Déficit estructural de personal en la Policía Nacional del Perú

Otra problemática crítica es el déficit de personal operativo en la Policía Nacional del Perú (PNP). A diciembre de 2023, el país cuenta con aproximadamente 140,000 efectivos policiales, cuando se estima que, para cubrir adecuadamente las necesidades de seguridad de la población, se requieren al menos 180,000 efectivos. Esta brecha de 40,000 agentes se traduce en menos patrullaje, menor capacidad de reacción y limitada presencia del Estado en zonas de alto riesgo.⁴

Este déficit se agrava en regiones con alta tasa de criminalidad, donde la relación policía/habitante está muy por debajo de los estándares internacionales. Asimismo, la formación de nuevos efectivos policiales requiere un proceso largo y costoso, lo que impide respuestas inmediatas ante el crecimiento delictivo. La propuesta de asimilar a licenciados de las Fuerzas Armadas busca cubrir parcialmente esta brecha, aprovechando el capital humano ya entrenado y con experiencia en orden, disciplina y respuesta en situaciones de emergencia.

Este modelo permitiría una transición eficiente y progresiva, sin alterar la estructura profesional de la PNP, ni comprometer su rol constitucional. La asimilación se haría bajo criterios meritocráticos, evaluativos y con formación complementaria.

2.3. Inseguridad ciudadana y debilitamiento del control territorial del Estado

La inseguridad ciudadana es, hoy en día, una de las principales preocupaciones de la población peruana. Según la Encuesta Nacional de

⁴ El Comercio. Déficit de policías: Perú necesita al menos 40 mil agentes más. Recuperado de <https://elcomercio.pe>

Programas Presupuestales del INEI, más del 80% de los ciudadanos considera que vivir en su barrio es “inseguro” o “muy inseguro”. Este sentimiento se ve respaldado por los datos: en 2022 se reportaron más de 100,000 denuncias por delitos violentos en todo el país, cifra que viene en aumento constante.⁵

El incremento de delitos como el sicariato, el robo agravado, la extorsión y la trata de personas no solo representa un problema policial, sino un síntoma de la pérdida progresiva del control territorial por parte del Estado. En varios distritos del país, las bandas criminales han establecido sistemas de “cuotas” o “protección”, lo que evidencia que, en muchos casos, las autoridades locales carecen de capacidad operativa para intervenir.

En este escenario, el servicio militar obligatorio, con enfoque preventivo y formativo, puede contribuir a reconstruir el tejido social, reforzar el compromiso ciudadano con el orden y brindar nuevas herramientas a jóvenes en riesgo. Complementariamente, la integración de personal licenciado a las labores policiales contribuirá al restablecimiento del principio de autoridad del Estado.

2.4. Desaprovechamiento del capital humano formado en las Fuerzas Armadas

Cada año, miles de jóvenes peruanos concluyen su servicio militar con calificaciones satisfactorias, disciplina y formación física, sin embargo, muchos de ellos retornan a sus comunidades sin oportunidades de empleo o continuidad educativa. Este fenómeno representa una pérdida del capital humano formado con recursos públicos, que podría ser aprovechado por el Estado en tareas de seguridad ciudadana, gestión de riesgos o desarrollo comunitario.⁶

La falta de mecanismos institucionalizados para la reinserción laboral o académica de los licenciados genera frustración, desempleo y, en algunos casos, exposición a la informalidad o actividades ilícitas. Por otro lado, la experiencia adquirida por estos jóvenes en situaciones de disciplina, logística, estrategia y liderazgo representa un activo valioso para el país.

La presente propuesta busca revertir esta situación mediante la creación de un régimen de asimilación progresiva a la Policía Nacional del Perú, acompañado de programas de formación técnica y acreditación de competencias. Se trata de transformar al licenciado en un actor activo de la seguridad nacional y de su propia comunidad.

⁵ Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. Encuesta Nacional de Hogares (ENAH). Recuperado de <https://www.inei.gob.pe>

⁶ Statista Research Department. Tasa de homicidios y percepción de inseguridad en el Perú. Recuperado de <https://www.statista.com>

La implementación de políticas públicas orientadas a resolver problemas estructurales, como la inseguridad ciudadana, el desempleo juvenil y la falta de personal en instituciones de seguridad, requiere de fundamentos normativos, técnicos y sociales que garanticen su eficacia y sostenibilidad. En el caso peruano, las soluciones propuestas deben articularse con los principios de legalidad, igualdad, eficiencia y responsabilidad social del Estado.

El restablecimiento del Servicio Militar Obligatorio con enfoque social y la asimilación de licenciados de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional no deben entenderse como medidas aisladas o represivas, sino como parte de una estrategia nacional de integración, fortalecimiento institucional y recuperación del rol del Estado en territorios vulnerables. Los fundamentos de esta propuesta se basan en los siguientes principios y objetivos:

2.5. Servicio Militar como herramienta de inclusión y desarrollo juvenil

El restablecimiento del Servicio Militar Obligatorio para jóvenes que no estudian ni trabajan se fundamenta en su potencial como herramienta de inclusión social y desarrollo humano. No se trata de imponer un castigo, sino de brindar una segunda oportunidad a miles de jóvenes excluidos del sistema educativo y laboral. A través de la disciplina, la formación física, el desarrollo de competencias básicas y la capacitación técnica, el servicio militar puede contribuir a generar ciudadanía y sentido de pertenencia.⁷

Diversos países en América Latina han adoptado modelos similares con resultados positivos. En Colombia, el servicio militar obligatorio incluye una modalidad para jóvenes en condición de vulnerabilidad, quienes, tras cumplir su servicio, pueden acceder a programas de becas y empleo formal. De igual manera, en Brasil, el servicio militar obligatorio ha sido complementado con formación cívica y profesional, permitiendo una transición hacia la educación o el trabajo.

Aplicado al Perú, este modelo podría ayudar a transformar a los denominados "ninis" en actores productivos para sus comunidades, rompiendo ciclos de pobreza y delincuencia juvenil. La intervención del Estado a través del servicio militar se convierte así en una política de protección social, más que en una imposición militarista.

2.6. Fortalecimiento del recurso humano en la Policía Nacional

La incorporación progresiva de licenciados de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional del Perú constituye una solución inmediata y eficiente frente al déficit de personal policial. Se trata de una política pública de aprovechamiento del

⁷ CEPAL. La juventud y el empleo en América Latina. Recuperado de <https://www.cepal.org/>

capital humano entrenado por el Estado, el cual puede ser asimilado previa evaluación y formación complementaria en función policial.

Los licenciados ya cuentan con entrenamiento físico, conocimientos básicos en manejo de armamento, logística y protocolos de emergencia, lo cual reduce significativamente el costo y el tiempo de formación que requeriría un nuevo ingreso a la PNP. Además, se trataría de una incorporación meritocrática, que exige alto rendimiento y vocación de servicio, garantizando que solo los perfiles idóneos pasen a reforzar las filas policiales.⁸

Este mecanismo también responde a la necesidad de garantizar la presencia del Estado en zonas críticas, donde el déficit de agentes policiales impide un control adecuado del territorio. La asimilación de licenciados representa, entonces, una fórmula equilibrada entre eficiencia operativa, fortalecimiento institucional y empleo juvenil.

2.7. Reinserción laboral efectiva para exconscritos y reducción del desempleo juvenil

Actualmente, el Perú carece de programas sólidos y sostenibles de reinserción laboral para los licenciados del servicio militar. Muchos jóvenes que concluyen su servicio se enfrentan a un entorno hostil: sin experiencia reconocida, sin educación técnica y sin redes de apoyo laboral. Esta situación genera frustración y empuja a algunos hacia la informalidad o el desempleo crónico.

El proyecto propone que el cumplimiento satisfactorio del servicio militar sea reconocido mediante certificación de competencias y acceso preferente a programas de empleo formal en el sector público, como serenazgo o gestión de riesgos. Asimismo, plantea la articulación con programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como Jóvenes Productivos o Trabaja Perú, para facilitar la transición laboral.⁹

Al establecer un puente entre el servicio militar y el mercado laboral, se contribuye directamente a la reducción del desempleo juvenil y se evita que los licenciados regresen a condiciones de exclusión. Esta medida no solo atiende un problema estructural, sino que maximiza el retorno social de la inversión pública en formación militar.

⁸ Ministerio de Defensa del Perú. Servicio Militar y formación ciudadana. Recuperado de <https://www.gob.pe/mindef>

⁹ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Programas para la inserción laboral juvenil. Recuperado de <https://www.gob.pe/mtpe>

2.8. Revaloración de la defensa nacional y fortalecimiento de la cohesión social

En un contexto de fragmentación social y pérdida de confianza en las instituciones, el servicio militar puede desempeñar un rol fundamental en la revalorización de la defensa nacional como deber y derecho de todos los ciudadanos. Más allá de su función estrictamente militar, el servicio contribuye a la formación cívica, la solidaridad interregional y el fortalecimiento de la identidad nacional.¹⁰

Este proyecto de ley plantea un modelo de servicio militar que respete los derechos fundamentales, promueva la equidad de género y esté orientado al desarrollo humano. De este modo, se articula con los principios constitucionales contenidos en los artículos 1, 2, 163 y 165 de la Constitución Política del Perú, así como con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y paz.

Además, al promover el respeto a la disciplina, el orden y la legalidad, el servicio militar puede convertirse en una plataforma formativa para los futuros líderes comunitarios, servidores públicos o emprendedores. De esta forma, se refuerza la cohesión social y el rol activo de la juventud en la construcción de un país más seguro, justo y solidario.

III. ANTECEDENTES

El servicio militar en el Perú tiene una larga tradición que se remonta a la época republicana, consolidándose como una herramienta esencial para la defensa nacional. Sin embargo, su régimen jurídico ha experimentado importantes cambios a lo largo del tiempo, respondiendo a nuevas realidades políticas, sociales y constitucionales.

En 2008, se promulgó la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, que introdujo un modelo mixto: obligatorio en su esencia constitucional, pero con mecanismos de inscripción voluntaria prioritaria. Esta ley tuvo como objetivo promover la profesionalización de las Fuerzas Armadas y proteger los derechos fundamentales de los conscriptos. Posteriormente, el Decreto Supremo N° 003-2013-DE aprobó su reglamento, estableciendo disposiciones detalladas sobre inscripción, sorteo, beneficios y modalidades de servicio.¹¹

No obstante, el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente N.º 00022-2011-PI/TC, declaró inconstitucional el sorteo militar con multa a los no

¹⁰ El Comercio. Déficit de policías: Perú necesita al menos 40 mil agentes más. Recuperado de <https://elcomercio.pe>

¹¹ Ministerio de Defensa del Perú. Decreto Supremo N.º 003-2013-DE, Reglamento de la Ley del Servicio Militar. Recuperado de <https://www.gob.pe/mindef>

voluntarios, por vulnerar el principio de igualdad. Desde entonces, la aplicación del servicio obligatorio se debilitó, orientándose hacia un esquema predominantemente voluntario que, en la práctica, ha reducido la cantidad de efectivos acuartelados. Esta situación ha impedido al Estado aprovechar plenamente el servicio militar como herramienta formativa y de inclusión para jóvenes vulnerables.

En el ámbito legislativo, diversos proyectos han sido presentados para abordar esta problemática, como:

Proyecto de Ley 9196/2024-CR: El presente proyecto de ley propone modificar varios artículos de la Ley N° 29248 para establecer nuevamente el carácter obligatorio del servicio militar y elevar las sanciones por su incumplimiento.¹²

Proyecto de Ley 9651/2024-GL: La presente ley plantea restablecer el servicio militar obligatorio como medida de prevención social en favor de la seguridad ciudadana. Este proyecto incorpora criterios de focalización hacia jóvenes desempleados o sin estudios, vinculando el cumplimiento del servicio con la posibilidad de insertarse posteriormente en cuerpos de serenazgo o programas de empleo.¹³

A nivel comparado, diversos países de América Latina mantienen regímenes de servicio militar obligatorio adaptados a sus contextos sociales y de defensa. En Colombia, la Ley 1861 de 2017 establece el servicio militar obligatorio con excepciones específicas para quienes estudian o trabajan, pero también incorpora beneficios como acceso a créditos educativos y prioridad en empleos públicos. El servicio se concibe como una plataforma de reinserción y movilidad social.¹⁴

En Brasil, el servicio militar obligatorio está regulado por la Ley del Servicio Militar (Ley N.º 4.375 de 1964), y tiene como base el reclutamiento de jóvenes varones mayores de 18 años, con posibilidad de exoneración por razones de estudio, salud o interés nacional. El modelo brasileño combina formación militar con programas cívico-sociales.

En Bolivia, la Constitución Política y la Ley del Servicio Militar establecen la obligatoriedad del servicio para jóvenes entre 18 y 22 años, con una duración de 12 meses. Existen programas de servicio voluntario para mujeres, y se incluyen componentes de formación técnica y comunitaria.

Estas experiencias evidencian que, si bien el servicio militar puede ser obligatorio, su eficacia y legitimidad dependen del respeto a los derechos fundamentales, la transparencia en la selección y la articulación con políticas sociales y de empleo. El Perú puede tomar como referencia estos modelos para reactivar el servicio militar con un enfoque moderno y equilibrado.

¹² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/9196>

¹³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/9651>

¹⁴ CEPAL. Sistemas de reclutamiento militar en América Latina. Recuperado de <https://www.cepal.org>

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Ley N° 28478, Ley del Sistema de Defensa Nacional.
- LEY N° 27238, Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1137, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

V. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigencia del presente proyecto de ley implicará modificaciones sustantivas y complementarias al marco normativo vigente en materia de servicio militar, seguridad ciudadana, empleo juvenil y gestión de personal en las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú.

En primer lugar, la norma modifica parcialmente la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, restituyendo de manera focalizada el carácter obligatorio del servicio militar para un grupo específico de ciudadanos en situación de vulnerabilidad, conforme a criterios objetivos y constitucionalmente válidos. Asimismo, se establecen nuevos supuestos de llamamiento y beneficios sociales y laborales que no se contemplan en el régimen actual. Esto requerirá la adecuación del Decreto Supremo N° 003-2013-DE, que reglamenta dicha ley, para incorporar las disposiciones previstas en el proyecto.

En segundo lugar, la norma introduce una nueva figura jurídica: el régimen excepcional de asimilación de licenciados del servicio militar a la Policía Nacional del Perú. Aunque el Decreto Legislativo N° 1267 (Ley de la PNP) contempla modalidades de ingreso y formación, será necesario desarrollar una norma reglamentaria complementaria, emitida por el Poder Ejecutivo, que precise los procedimientos, requisitos, evaluación y derechos laborales del personal asimilado bajo esta nueva modalidad.

En tercer lugar, el proyecto de ley tendrá impacto en otras normas que regulan el empleo público y programas sociales. Por ejemplo, se requerirá articular con los programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (como Jóvenes Productivos o Trabaja Perú), así como con las normas que regulan el acceso a becas y beneficios del Estado, a fin de asegurar que los beneficios previstos para quienes concluyan el servicio militar obligatorio sean reconocidos y ejecutables.

Finalmente, esta norma influirá positivamente en las políticas nacionales de seguridad ciudadana, defensa nacional, inclusión social y empleo juvenil, sin derogar otras normas vigentes, pero sí estableciendo una nueva articulación intersectorial

entre los ministerios de Defensa, Interior, Trabajo y Educación, así como los gobiernos regionales y locales. Su implementación requerirá reglamentación complementaria y adecuación presupuestal por parte del Poder Ejecutivo en coordinación con los sectores involucrados.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación del presente proyecto de ley no generará gasto adicional al erario nacional, dado que se aprovecharán los recursos humanos, logísticos y de infraestructura ya existentes en las Fuerzas Armadas y en la Policía Nacional del Perú. Los centros de instrucción militar, los programas de formación básica, así como la logística operativa vinculada al servicio militar ya forman parte del presupuesto institucional del Ministerio de Defensa. Asimismo, la asimilación de licenciados se realizará dentro del marco presupuestal del Ministerio del Interior y no implica la creación de nuevas plazas ni incrementos automáticos en la planilla estatal. Dentro de los impactos vinculados a la presente iniciativa tenemos:

Impacto Social

El restablecimiento del servicio militar obligatorio con enfoque social permitirá atender a una población juvenil excluida del sistema educativo y laboral, promoviendo su formación cívica, su disciplina, su acceso a oportunidades formativas y su participación activa en la sociedad. De esta forma, se contribuye a la reducción de la marginación juvenil, el fortalecimiento de la identidad nacional y la reconstrucción del tejido social, especialmente en zonas de alto riesgo delictivo.

Impacto Económico

La capacitación técnica y la certificación de competencias adquiridas durante el servicio militar mejorarán la empleabilidad de los jóvenes que culminen el proceso. Asimismo, la incorporación de licenciados al mercado laboral formal, a través de su vinculación con el sistema de seguridad ciudadana y programas estatales, disminuirá las tasas de desempleo juvenil y reducirá los costos sociales asociados a la inactividad económica. Esta medida también alivia la presión sobre programas asistenciales del Estado, al insertar productivamente a una población históricamente vulnerable.

Impacto en Seguridad y Orden Interno

El fortalecimiento del capital humano disponible para la defensa y la seguridad permitirá al Estado recuperar presencia efectiva en territorios donde actualmente impera el crimen organizado o la informalidad delictiva. La asimilación de personal licenciado a la Policía Nacional contribuirá a reducir el déficit de agentes en tareas operativas, mejorando el patrullaje, la respuesta rápida y la disuasión del delito. A mediano plazo, esta intervención contribuirá a reducir los índices de violencia y a restablecer la percepción de autoridad en sectores críticos del país.

VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de noviembre de 2024.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas del Estado:

Política 1: Democracia y Estado de Derecho. Promueve el fortalecimiento de las instituciones democráticas, en tanto propone mecanismos para reforzar el rol del Estado en territorios con presencia delictiva y mejorar la percepción de seguridad y autoridad.

Política 5: Política de Seguridad Nacional e Internacional. La propuesta fortalece el Sistema de Defensa Nacional, fomenta el compromiso ciudadano con la defensa del país y contribuye a recuperar el principio de autoridad y soberanía en zonas vulnerables.

Política 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción de la cultura y el deporte. Mediante el servicio militar obligatorio con enfoque formativo y de reinserción, se promueve el acceso a la capacitación técnica, el desarrollo de competencias básicas y la posibilidad de continuar estudios superiores a través de beneficios específicos.

Política 13: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación. La iniciativa plantea un enfoque de justicia social para jóvenes excluidos del sistema educativo y laboral, promoviendo su formación, empleabilidad y participación activa en la sociedad.

Política 26: Erradicación de la violencia y fortalecimiento de la seguridad ciudadana. El fortalecimiento de la Policía Nacional mediante la asimilación de licenciados y la recuperación del principio de autoridad en el marco del respeto a los derechos fundamentales contribuyen directamente a esta política.

Política 28: Promoción del empleo digno y productivo. Al incorporar mecanismos de inserción laboral formal para quienes culminen el servicio militar o sean asimilados a la Policía, la norma impulsa el empleo juvenil con criterios de productividad, mérito y formación continua.